

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.**

**Artículo 1.-**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 y siguientes de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 20 del RDL 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Manises, establece la Tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, que se regirán por lo establecido en esta Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 del RDL 2/2004, de Haciendas Locales.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral para el ingreso del mismo al servicio de este Ayuntamiento.

**Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas que soliciten participar en las pruebas selectivas a que se hace referencia en el artículo anterior.

**Art. 4.- Cuota Tributaria.-**

A) La cuota tributaria será la siguiente:

<b>GRUPO</b>	<b>PERSONAL FIJO Y FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>	<b>CONTRATACIONES TEMPORALES INTERINAS</b>	<b>O</b>
A1	50 €	25 €	
A2	40 €	20 €	
B	40 €	20 €	
C1	30 €	15 €	
C2	20 €	10 €	
<b>OTRAS AGRUPACIONES DE 7ª LEY</b>	20 €	10 €	
<b>POLICIA LOCAL</b>	120 €	60 €	

Estarán **exentos del pago** de la Tasa, los discapacitados con un grado superior al 33 % de discapacidad debidamente acreditada.

#### **Artículo 5.- Devengo**

**Se devenga la Tasa y nace la obligación de pago, en el momento de presentar la solicitud para participar en las pruebas de selección.**

#### **Artículo 6.- Normas de aplicación.**

1.- Juntamente con la solicitud para participar en las pruebas selectivas, el interesado deberá adjuntar copia del justificante de ingreso de la tasa correspondiente, sin el cual no continuará el procedimiento. El ingreso se hará mediante autoliquidación según modelo de impreso que facilitará el Ayuntamiento

2.- Las instancias para tomar parte en los procesos selectivos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y que deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas instancias los interesados deberán manifestar que reúnen los requisitos que se exigen en la prueba de que se trate.

3.- En el caso de que se trate de concurso de méritos para el turno de movilidad, los interesados deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original de la misma o copia compulsada. La documentación acompañará a la instancia en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tomará en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

#### **Artículo 7.- Devolución de cuotas.**

**Las cuotas ingresadas sólo serán devueltas a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y asimismo a quienes renuncien a tomar parte en dicho procedimiento antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.**

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente.